FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN DAFUTURO
Prospecto del Portafolio ORO

Fiduciaria Davivienda S.A. Banco Davivienda S.A.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PORTAFOLIO

1.1. Identificación del Portafolio. El Portafolio Oro es de naturaleza abierta, en adelante también denominado como el Portafolio.

Los portafolios son los diferentes vehículos de inversión mediante los cuales se desarrollan las operaciones de inversión del Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO, en adelante el Fondo.

1.2. Identificación de la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora es FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública No. 7940 del 14 de diciembre de 1992, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, con registro mercantil 00527215 y NIT. 800.182.281-5. Con permiso de funcionamiento otorgado mediante Resolución No. 5413 del 30 de diciembre de 1992 de la Superintendencia Bancaria, (hoy Superintendencia Financiera de Colombia). Cuando en el presente prospecto se emplee la expresión "Sociedad Administradora", se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

1.3. Vigencia del Portafolio. Por su condición de Portafolio abierto, la vigencia será igual a la de la Sociedad Administradora prevista en sus estatutos sociales hasta el día 14 de diciembre del año 2042 y podrá prorrogarse, hasta por el mismo término en que se prorrogue la duración de la Sociedad Administradora, previa decisión de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora. El término de duración de la Sociedad Administradora también se dará a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web *www.fidudavivienda.com*.

1.4. Clasificación del portafolio. A partir de la evaluación de aspectos del Portafolio como el perfil de riesgo, los activos subyacentes que lo componen, la prelación de pagos y la duración del mismo, la Sociedad Administradora ha determinado que el Portafolio sea clasificado como SIMPLE.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CUSTODIO DE VALORES

La Sociedad Administradora ha contratado, para que adelante los servicios de custodia de los valores del Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO, a la sociedad fiduciaria Cititrust Colombia S.A.

3. PLANES VOLUNTARIOS DE PENSIÓN A LOS QUE PUEDE ACCEDER

Este Portafolio se encuentra disponible como opción de inversión en los siguientes planes del Fondo Voluntario de Pensión:

- **Plan Abierto:** Aquel al cual puede vincularse como Partícipe cualquier persona natural que manifieste su voluntad de adherirse al Plan.
- **Plan Institucional**: Aquel del cual sólo pueden ser Partícipes los trabajadores, contratistas o miembros de las entidades que lo patrocinen.

4. ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN

Las Alternativas de Inversión corresponden a las estrategias de distribución compuestas por distintos portafolios de acuerdo con los objetivos de inversión o perfil de riesgo de los Partícipes, de conformidad con las definiciones del reglamento del Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO. Las Alternativas de Inversión pueden ser:

- Autogestionadas
- Estandarizadas
- Flexibles

El Portafolio podrá hacer parte de las Alternativas de Inversión definidas por la Sociedad Administradora, de acuerdo con lo dispuesto en los Documentos de Descripción General de las Alternativas Estandarizadas y en el Documento de Condiciones de la Alternativa Autogestionada, publicados en el sitio web *www.fidudavivienda.com*.

5. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL PORTAFOLIO

5.1. Objetivo del Portafolio. Es un Portafolio que hace parte del Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO con horizonte de inversión de largo plazo, que invierte en fondos bursátiles internacionales que reflejen el comportamiento del precio de(l) (los lingotes) de oro, procurando mantener una volatilidad acorde al perfil de riesgo arriesgado y propendiendo por el crecimiento del capital invertido.

5.2. Activos aceptables para invertir. El Portafolio podrá invertir en los siguientes activos, entre otros:

1. Participaciones en fondos de inversión extranjeros o fondos que emulen índices extranjeros, cuyo objetivo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

sea reflejar el comportamiento del precio de(l) (los lingotes) de oro.
2. Participaciones en fondos de inversión colectiva nacionales, incluidos los fondos que emulen índices locales y los fondos administrados por la misma Sociedad Administradora y por entidades del conglomerado financiero.
3. Divisas, con las limitaciones establecidas en el régimen cambiario, en cuanto al pago de la redención de participaciones.
4. Instrumentos financieros derivados con fines de inversión.
5. Depósitos en cuentas corrientes o de ahorros, en entidades financieras locales o internacionales, debidamente autorizadas.

Parágrafo: Las inversiones en fondos de inversión extranjeros mencionados en el numeral 1 del presente artículo pueden realizarse siempre y cuando dichos fondos no correspondan a *hedge funds*, no se encuentren apalancados, y cumplan las siguientes condiciones:

1. La calificación de la deuda soberana del país donde esté constituida la entidad encargada de la gestión del fondo o la bolsa de valores en el que se transan las cuotas o participaciones, debe corresponder a grado de inversión otorgada por una sociedad calificadora de riesgos reconocida internacionalmente.
2. Las participaciones o derechos de participación de los fondos o vehículos de inversión deben contar con una política de redenciones coherente con la política de redención aplicada a este Portafolio o debe poder ser transado en una bolsa de valores reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. La entidad encargada de la gestión del fondo y el fondo deben estar registrados y fiscalizados o supervisados por los organismos o autoridades de supervisión de los países en los cuales se encuentran constituidos.
4. La entidad encargada de la gestión del fondo o su matriz debe acreditar un mínimo de diez mil millones de dólares (USD $10.000 millones) en activos administrados por cuenta de terceros y un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la gestión de los activos administrados.
5. Al momento de la inversión, se deberá verificar que los mismos cuentan por lo menos con diez (10) aportantes o adherentes no vinculados a la entidad encargada de la gestión y un monto mínimo de cincuenta millones de dólares (USD $50 millones) en activos, excluido el valor de los aportes efectuados por este Portafolio y las entidades vinculadas a la Sociedad Administradora y/o al gestor del fondo, en el evento en que se haya decidido contar con esta última figura.
6. En el prospecto o reglamento del fondo extranjero se debe especificar claramente el o los objetivos del mismo, sus políticas de inversión y administración de riesgos, así como los mecanismos de custodia de los valores.
7. Ningún Partícipe o adherente puede tener una concentración superior al diez por ciento (10%) del valor de dicho fondo. Esta condición puede acreditarse a través del reglamento o prospecto del fondo extranjero o por medio de carta o certificación expedida por la entidad encargada de la gestión del mismo.
8. El valor de rescate de la cuota o unidad del respectivo fondo debe ser difundido mediante sistemas públicos de información financiera de carácter internacional.
9. La jurisdicción en la cual se encuentren constituidos el administrador, gestor y/o el distribuidor del fondo no puede corresponder a un paraíso fiscal de acuerdo con el Decreto 2193 de 2013 o cualquier otra norma o normas que lo sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen.

5.3. Límites de inversión. Los límites definidos a continuación, tienen como objetivo la diversificación del Portafolio, en línea con lo descrito en el Artículo 9 del Anexo 5 del Reglamento del Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO.

Los límites establecidos a continuación aplican sobre el activo del Portafolio, para lo cual se entiende por activo del Portafolio la suma del valor de mercado de las inversiones admisibles y el total del disponible en cuentas de ahorro y/o corrientes locales y extranjeras.

5.3.1. Límites por clase

CLASE DE ACTIVOS	MÍNIMO	MÁXIMO
Renta fija (incluye depósitos a la vista y operaciones activas del mercado monetario).	0%	30%
Renta variable (incluye participación en fondos locales y extranjeros cuyo objetivo sea reflejar el comportamiento del precio del (de los) lingote(s) de oro, incluyendo los que emulen índices cuyo objetivo sea reflejar el comportamiento del precio del (de los) lingote(s) de oro.	70%	100%

Parágrafo: La inversión en cualquier otro producto de inversión ofrecido por las instituciones financieras vigiladas

Fiduciaria Davivienda S.A. Banco Davivienda S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

por la Superintendencia Financiera de Colombia o en Valores emitidos por entidades bancarias del exterior que tenga capital garantizado se entenderá como inversión de renta fija. En su defecto será renta variable.

5.3.2. Límites por moneda

MONEDA	MÍNIMO	MÁXIMO
Peso Colombiano	0%	30%
Moneda extranjera	70%	100%

Parágrafo: En todo caso, el Portafolio no podrá tener una exposición total a moneda extranjera después de coberturas, superior al 100% de su valor.

5.3.3. Límites por tipo de emisor

TIPO DE EMISOR	MÍNIMO	MÁXIMO
Sector Financiero	0%	30%
Emisores Extranjeros	0%	100%

5.3.4. Límites por activos aceptables

ACTIVOS ACEPTABLES	MÍNIMO	MÁXIMO
Participaciones en fondos de inversión extranjeros o fondos que emulen índices extranjeros, cuyo objetivo sea reflejar el comportamiento del precio del (de los) lingote(s) de oro.	0%	100%
Participaciones en fondos de inversión colectiva nacionales, incluidos los fondos que emulen índices locales y los fondos administrados por la misma Sociedad Administradora y por entidades del conglomerado financiero.	0%	20%
Divisas, con las limitaciones establecidas en el régimen cambiario, en cuanto al pago de la redención de participaciones.	0%	100%
Instrumentos financieros derivados con fines de inversión.	0%	40%
Depósitos en cuentas corrientes o de ahorros, en entidades financieras locales o internacionales, debidamente autorizadas.	0%	30%

5.3.5. Límites por cada emisor

EMISORES	MÁXIMO
Emisores Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.	20%
Otros emisores nacionales o extranjeros.	10%
Fondos extranjeros, fondos que emulen índices y fondos de Inversión Colectiva.	100%

Parágrafo: La inversión directa o indirecta de los recursos del Portafolio en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la Sociedad Administradora, no podrá exceder el diez por ciento 10% del total de sus activos.

5.4. Plazos de los activos de renta fija del Portafolio. El Portafolio no tiene inversión en títulos de renta fija, por lo tanto no aplica esta definición.

5.5. Operaciones activas del mercado monetario. El Portafolio podrá efectuar operaciones de reporto activas o simultáneas activas con el objeto de procurar el mayor rendimiento de los recursos que serán utilizados en el corto plazo.

Asimismo, podrá celebrar operaciones de contracción, transitoria y/o definitiva con el Banco de la República y podrán efectuar operaciones de Transferencia Temporal de Valores, en las cuales sólo podrá actuar como originador.

Estas operaciones deberán estar dentro de los parámetros del Artículo 4 del Anexo 5 del Reglamento del Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO.

5.6. Depósitos en cuentas corrientes o de ahorros. El Portafolio podrá realizar depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en entidades financieras locales e internacionales debidamente autorizadas, hasta por el 30% del activo del

Fiduciaria Davivienda S.A. Banco Davivienda S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mismo, cumpliendo los límites por tipo de emisor y emisor establecidos en este prospecto y máximo el 20% del activo total en una misma entidad financiera.

Parágrafo: No obstante los límites arriba establecidos, en el período de recaudo y el período de liquidación del Portafolio, la Sociedad Administradora podrá realizar depósitos en cuentas corrientes o cuentas de ahorros de la matriz o subordinadas de la misma, hasta por el valor total de los activos del portafolio.

En todo caso, la Sociedad Administradora controlará que los depósitos realizados por todos los portafolios que componen el Fondo Voluntario de Pensión en cuentas corrientes o cuentas de ahorros de la matriz o subordinadas de la misma, no sobrepasen el 10% del activo total del mismo.

5.7. Operaciones de cobertura. La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir en el Portafolio, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos que se señalan en el Artículo 10 del Anexo 5 del Reglamento del Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO y en dichos casos, en un monto que no supere el valor total de la posición de riesgo que pretende ser cubierta.

5.8. Operaciones apalancadas. El Portafolio NO podrá realizar operaciones de naturaleza apalancada, es decir que no podrá realizar operaciones que amplíen la exposición del Portafolio por encima del valor de su patrimonio.

Parágrafo: No constituyen operaciones de naturaleza apalancada, los derivados con fines de cobertura, los derivados con fines de inversión que NO amplíen la exposición del Portafolio por encima del valor de su patrimonio, ni las operaciones de reporto o repo pasivas y simultáneas pasivas realizadas para atender solicitudes de redención de participaciones, gastos del Portafolio o para cumplir operaciones en el mercado a nombre del Portafolio, las cuales podrán realizarse hasta por el 30% de su activo total.

5.9. Perfil de riesgo. El perfil de riesgo del Portafolio Oro es ARRIESGADO.

Esta definición es resultado del análisis profesional de la complejidad, estructura, activos subyacentes, rentabilidad, riesgo, liquidez, volatilidad, costos, estructura de remuneración, calidad de la información disponible, prelación de pago del Portafolio.

5.10. Índice de referencia. El Portafolio no tendrá índice de referencia; considerando los activos admisibles que lo componen, no existe un índice de referencia que permita replicar dicha composición y que cumpla con las características definidas en el Artículo 12 del Anexo 5 del Reglamento del Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO.

5.11. Política de gestión de riesgos. Con la vinculación al Portafolio, se entiende que los Partícipes podrían llegar a experimentar un menor valor de su inversión como consecuencia de la exposición a los riesgos financieros de mercado, de liquidez, de emisor, de contraparte, de concentración y de tasa de cambio, producto de la evolución de los activos que componen el Portafolio, así como a riesgos operativos, jurídicos y de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se describen en detalle en el Anexo 7 del Reglamento del Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO y que se mitigan por medio de los siguientes mecanismos:

5.11.1. Riesgo de Mercado. Se gestiona por medio de un esquema de alertas tempranas y una estructura robusta de límites internos que permiten establecer los niveles de tolerancia al riesgo asociados a la variación inesperada de los precios de los activos o tipos de cambio, lo cual es cuantificado diariamente a través de herramientas de gestión interna y complementado con una estructura de gobierno definida para la administración de éste riesgo. Igualmente, la existencia de políticas de concentraciones máximas en los activos aceptables, permiten monitorear y acotar la exposición a dicho riesgo.

Adicionalmente, dicho riesgo es administrado a través del monitoreo y control sobre la exposición total del Portafolio al riesgo de mercado.

Considerando la política de inversión y los activos admisibles del Portafolio, el nivel de exposición a este tipo de riesgo es ALTO, asociado a la mayor volatilidad de los activos que componen el Portafolio y a la re-expresión de las inversiones en moneda extranjera a pesos. Este riesgo también podrá ser mitigado con la realización de derivados de cobertura.

5.11.2. Riesgo de Tasa de Cambio. Se mitiga a través de la realización de operaciones de derivados con fines de cobertura sobre la moneda (diferente al peso colombiano) en la cual se ha realizado la inversión.

El nivel de exposición a este tipo de riesgo es ALTO, considerando la mayor participación en moneda extranjera según el artículo 3.2.Límites por Moneda.

Fiduciaria Davivienda S.A. Banco Davivienda S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduciaria Davivienda S.A. Banco Davivienda S.A.

5.11.3. Riesgo de Liquidez. Para mitigar este riesgo, el Portafolio mantendrá de manera permanente niveles definidos de liquidez según su estructura de composición, perfil de riesgo y plazo máximo de redención de participaciones a los adherentes. Asimismo, podrá efectuar operaciones de reporto pasivas, simultáneas pasivas u operaciones de expansión transitoria y/o definitiva con el Banco de la República, u otras operaciones permitidas de acuerdo a la normatividad aplicable y con el objetivo de cubrir retiros. Adicionalmente, este riesgo se gestiona diariamente por medio del modelo interno que permite estimar el nivel de retiros máximos del Portafolio teniendo en cuenta el comportamiento de los mismos, el perfil de riesgo y las características de los activos, lo cual es complementado por políticas internas de gestión, un esquema de alertas tempranas, límites y el plan de contingencia de liquidez.

El nivel de exposición a este tipo de riesgo es MEDIO, considerando los niveles de liquidez de los activos admisibles en el Portafolio.

5.11.4. Riesgo de Emisor. Es mitigado por medio del análisis interno de las casas gestoras acordes con el tipo de Portafolio, según las políticas internas estipuladas que consideran el objetivo de inversión y perfil de riesgo. Dicho riesgo también se gestiona por medio del monitoreo de los administradores de fondos, así como a través de un mecanismo de alertas tempranas frente al posible deterioro del perfil de riesgo de éstos, en complemento a las políticas internas definidas y al esquema de gobierno establecido para la aprobación de límites de inversión para los valores del Portafolio.

El nivel de exposición a este tipo de riesgo podría llegar a ser MEDIO, considerando la especialidad del activo y se gestiona a través de la evaluación realizada a los emisores y/o administradores de fondos (según aplique) mediante metodologías internas de análisis.

5.11.5. Riesgo de Contraparte. Se gestiona por medio de las políticas internas dentro de las cuales se encuentran realizar operaciones solamente con contrapartes autorizadas por las instancias de gobierno establecidas para tal fin y en los montos definidos por éstas, definiciones que se basan en criterios de solvencia, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad de los activos, entre otros, a partir de un análisis cuantitativo y cualitativo de cada contraparte tanto local como internacional.

A su vez, este riesgo se mitiga con la realización de operaciones sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores –RNVE– los cuales deberán efectuarse a través de una Bolsa de Valores o de cualquier otro Sistema de Negociación de Valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia; o en el mercado mostrador, registradas en cualquier mecanismo de registro que autorice o llegue a autorizar dicha entidad.

El nivel de exposición a este tipo de riesgo es BAJO considerando el monitoreo permanente de las contrapartes con las cuales se opera, adicional a las políticas internas y al mecanismo de gobierno establecido para la aprobación de contrapartes.

5.11.6. Riesgo de Concentración. Para mitigar este riesgo se establecen límites de concentración por emisor y por tipo de activo considerando el objetivo de inversión y el perfil de riesgo del Portafolio. Para ello, se define una participación máxima por tipo de emisor, tipo de activo o moneda. Adicionalmente, se establecen límites internos por tipo de inversión o activo, los cuales son monitoreados y controlados diariamente con el fin de acotar dicho riesgo.

El nivel de exposición a este tipo de riesgo es MEDIO, considerando los límites de inversión establecidos en los numerales comprendidos en el artículo 5.3. Límites de Inversión.

5.11.7. Riesgo Operativo. Se gestiona a través de la definición e implementación de políticas, procedimientos y metodologías que están ampliamente descritas y aprobadas en los manuales de la compañía y de instrumentos o herramientas que complementan su gestión. Tiene como base el modelo de líneas de defensa, por medio del cual se logra una adecuada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos y controles claves que soportan la gestión profesional sobre el producto, sus operaciones, transacciones y protección de sus clientes.

5.11.8. Riesgo Jurídico. Este riesgo se mitiga, con la revisión continua de la normatividad aplicable, la validación y aprobación de los contratos y/o convenios suscritos en el giro normal de los negocios u operaciones que pueda realizar el Portafolio.

5.11.9. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Se mitiga con la estructura de gobierno de la Sociedad Administradora, así como por medio de las políticas internas que se encuentran enmarcadas bajo la normatividad aplicable para gestionar dicho riesgo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. CATEGORIZACIÓN ESTANDARIZADA DEL PORTAFOLIO

En la actualidad no hay una categoría reconocida por la industria en la cual pueda enmarcarse este Portafolio.

7. FACTORES AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBIERNO (ESG)

7.1. Política de inversión responsable. La estrategia de sostenibilidad del Grupo Bolívar reconoce que las dimensiones ambiental y social son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible de las empresas y el bienestar de la comunidad, los accionistas, colaboradores y clientes. Las decisiones de inversión de los recursos financieros que se manejan en el Portafolio deben, por lo tanto, tener en cuenta estos aspectos. En ellas se ha buscado integrar al proceso de evaluación y selección de inversiones, el entendimiento de las dimensiones ambiental social y de gobierno corporativo.

7.2. Integración de inversión ASG. El estudio de los emisores realizado al interior del Grupo Bolívar contempla la revisión ASG e involucra aspectos cuantitativos y cualitativos, donde se resalta la evaluación de sostenibilidad que contempla temas ambientales, de cambio climático laborales, de derechos humanos y sostenibilidad. Esta evaluación se ha desarrollado con elementos de la metodología SARAS, Sistema de Administración de Riesgo Ambiental y Social. A partir de ella se clasifican los emisores en distintas categorías que se presentan a las instancias decisorias autorizadas para seleccionar los emisores aceptables para los portafolios de inversión.

8. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PORTAFOLIO

8.1. Remuneración de la Sociedad Administradora. El Portafolio está sujeto al cobro de las modalidades de comisión de administración que se detallan en los siguientes subnumerales.

Parágrafo: La Sociedad Administradora atendiendo las condiciones particulares de cada Partícipe que pertenezca a las Alternativas de Inversión, podrá establecer que el cobro de comisión de administración se realice a nivel de la alternativa seleccionada y no a nivel individual de cada Portafolio. En caso de presentarse, esta situación será informada en los Documentos de Descripción General de las Alternativas Estandarizadas y/o en el Documento de Condiciones de la Alternativa Autogestionada, según aplique, los cuales se especifican en el numeral 4. Alternativas de Inversión, de este documento y que se encuentran publicados en *www.fidudavivienda.com.*

8.1.1. Comisiones Fijas. La base de cálculo de estas comisiones será exclusivamente el monto de activos administrados.

8.1.1.1. Comisión fija sobre activos administrados

- **Definición:** Corresponde a un porcentaje fijo del 1,5% efectivo anual calculado y causado diariamente sobre el valor total de los recursos del Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora vinculados al respectivo Portafolio, expresados en pesos de conformidad con la normatividad vigente.
  Tratándose de Planes Institucionales, corresponde a un porcentaje fijo del 1,5% efectivo anual calculado y causado diariamente sobre el valor total del Portafolio donde las Entidades Patrocinadoras hayan decidido administrar los recursos del Plan Institucional correspondiente, expresados en pesos, de conformidad con la normatividad vigente.
- **Base para cálculo:** Saldo administrado en el Portafolio.
- **Periodo de liquidación:** Diaria.

8.1.1.2. Comisión por retiro anticipado

- **Definición:** Cuando el primer APORTE tenga una antigüedad inferior a seis (6) meses y el Partícipe solicite un retiro, la Sociedad Administradora no cobrará comisión de retiro anticipado.

Parágrafo Primero: Conforme a lo estipulado en el Artículo 126-1 del Estatuto Tributario o aquellos que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o deroguen, no habrá lugar a descuentos por retención contingente, ni retención sobre rendimientos financieros cuando los retiros cumplan los requisitos exigidos en las normas fiscales.

Parágrafo Segundo: Los descuentos correspondientes al pago de primas por la adquisición de pólizas de seguros contratadas por el Partícipe y que sean con cargo a los APORTES, no estarán sujetos al cobro de comisión por retiro anticipado.

Parágrafo Tercero: Cuando el Partícipe solicite un retiro con destino a una cuenta AFC, este retiro no tendrá comisión por retiro anticipado.

8.1.1.3. Aplicación de la Devolución de Comisión. Este Portafolio no es sujeto a la devolución de la comisión fija sobre activos administrados, establecida en los numerales

Fiduciaria Davivienda S.A. Banco Davivienda S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.1.2. y 2.1.3. del Anexo 4 del Reglamento del Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO.

8.2. Gastos asociados al Portafolio. Los gastos asociados a este Portafolio se encuentran detallados en el Artículo 65 del Reglamento del Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO.

9. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL PORTAFOLIO

9.1. Constitución de unidades de participación. Los Aportes realizados por los Partícipes y/o por las Entidades Patrocinadoras, deberán efectuarse en dinero a través de los diferentes canales establecidos por la Sociedad Administradora y/o por las entidades cuya red sea contratada por la Sociedad Administradora, de conformidad con lo establecido en el respectivo Plan (Abierto o Institucional).

Los Aportes realizados por los Partícipes y/o por las Entidades Patrocinadoras se acreditarán en la respectiva Cuenta Individual de cada Partícipe, a la cual ingresarán los rendimientos que se obtengan por las inversiones de los recursos, de acuerdo con los portafolios seleccionados por cada Partícipe y/o Entidad Patrocinadora.

Cada Partícipe podrá tener una o varias Cuentas Individuales, representadas en unidades, las cuales reflejarán el valor de los APORTES y los rendimientos del DAFUTURO que se abonarán diariamente a cada uno de los Partícipes. Dichas unidades igualmente representarán cuotas partes del valor patrimonial del mismo.

9.2. Redención de unidades de participación

9.2.1. Retiros del Portafolio. Dada su naturaleza de Portafolio abierto, los retiros parciales o totales de los recursos existentes en las Cuentas Individuales podrán ser solicitados por los Partícipes en cualquier momento, utilizando los canales que la Sociedad Administradora disponga para el efecto, y se podrán realizar a través de transferencia electrónica, consignación de recursos a la cuenta previamente registrada por el Partícipe y/o ENTIDADES PATROCINADORAS, o a través de cualquier otro mecanismo que determine la Sociedad Administradora para la disposición de los recursos.

9.2.2. Periodo para el pago del retiro solicitado. Plazo comprendido entre el día hábil siguiente al día en el cual el cliente solicita el retiro y el día hábil en el cual se efectúa el correspondiente pago.

Para este Portafolio el periodo de pago de los retiros solicitados es de cuatro (4) días hábiles.

No obstante lo anterior, se podrán presentar demoras para el pago del retiro como consecuencia de días festivos en el país en donde se negocian las inversiones del respectivo Portafolio, o por situaciones que lleven a que el respectivo mercado no opere. El retiro se liquidará con el valor de la unidad vigente para el día correspondiente al pago y será efectivo después de la valoración del Portafolio de ese día.

9.3. Redención parcial y anticipada de unidades de participación. Este Portafolio no tiene pacto de permanencia.

9.4. Canales de atención disponibles. La Sociedad Administradora pone a disposición del Partícipe diferentes canales a través de los cuales podrá acceder a su DAFUTURO:

- Red de oficinas de Banco Davivienda
- Mesa de Asesoría: Teléfono: 601-330-0000 Ext. 2078555
  Horario de atención:
  Lunes a viernes, 8:30 a.m. a 6:00 p.m.
- Teléfono Rojo: Línea directa de Bogotá: 601-338-3838
- *www.davivienda.com*
- *www.fidudavivienda.com*

Fiduciaria Davivienda S.A. ha suscrito un contrato para la utilización de la red de oficinas con el Banco Davivienda S.A. para que sus clientes puedan abrir sus Cuentas Individuales, hacer sus aportes y retirar los mismos; de conformidad con las reglas establecidas en el reglamento del Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO y sus anexos, el cual se encuentra a disposición del Partícipe a través del sitio web *www.fidudavivienda.com* y/o en los canales definidos por la Sociedad Administradora e informados por esta o por las entidades cuya red sea contratada por la Sociedad Administradora.

10. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Medios de reporte de información. La Sociedad Administradora pondrá a disposición de los Partícipes y a través de diferentes mecanismos toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO.

10.1.1. Reglamento. Es el documento que contiene la información correspondiente al Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO, el cual se encuentra a disposición del Partícipe

Fiduciaria Davivienda S.A. Banco Davivienda S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

a través del sitio web *www.fidudavivienda.com* y/o en los canales definidos por la Sociedad Administradora e informados por esta o por las entidades cuya red sea contratada por la Sociedad Administradora.

No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora, a solicitud del Partícipe entregará el reglamento del Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO.

De acuerdo con lo definido en el Anexo 10 del Reglamento del Fondo, al Partícipe se le suministrarán recomendaciones profesionales mientras se encuentre vinculado al mismo cada vez que este lo solicite de manera expresa y/o cuando sobrevenga una circunstancia que afecte de manera sustancial la inversión.

En virtud de lo anterior, los medios que se encuentran disponibles para prestar la asesoría se publicarán en el sitio web *www.fidudavivienda.com* y/o *www.davivienda.com* y/o en los demás canales definidos por la Sociedad Administradora e informados por esta o por las entidades cuya red sea contratada por la Sociedad Administradora.

10.1.2. Prospecto de Portafolio. El prospecto es el presente documento comercial que guarda concordancia con el reglamento y tiene como objetivo dar a conocer las condiciones y características comerciales del Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO. Este será dado a conocer previamente a la vinculación de los Partícipes y éstos dejarán constancia del recibo de la copia del mismo y la aceptación y entendimiento de la información allí consignada.

El prospecto se encuentra a disposición del Partícipe a través del sitio web *www.fidudavivienda.com* y/o en los canales definidos por la Sociedad Administradora e informados por esta o por las entidades cuya red sea contratada por la Sociedad Administradora.

10.1.3. Ficha Técnica. La Sociedad Administradora, debe actualizar y publicar mensualmente la ficha técnica del Portafolio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día calendario del mes anterior. La fecha de corte de la información será el último día calendario del mes que se esté informando.

La ficha técnica del Portafolio, así como las fichas técnicas correspondientes a los últimos doce (12) meses, se encuentran publicadas y a disposición del Partícipe en el sitio web *www.fidudavivienda.com* y/o en los canales definidos por la misma e informados por esta o por las entidades cuya red sea contratada por la Sociedad Administradora.

10.1.4. Informe de Rendición de Cuentas. La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión de los bienes entregados o transferidos en virtud del acuerdo celebrado entre las partes, respecto de aquello que tenga relevancia con la labor ejecutada, incluyendo el balance general del Fondo y el estado de resultados de este.

El contenido mínimo del informe de rendición de cuentas deberá ajustarse a lo dispuesto en la circular básica jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y deberá hacerse por lo menos cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y será publicado en el sitio web *www.fidudavivienda.com* y/o en los canales definidos por la misma e informados por esta o por las entidades cuya red sea contratada por la Sociedad Administradora, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte.

10.2. Órganos de Administración y Control. De acuerdo con lo definido en los Artículos 43 a 48 del Reglamento del Fondo Voluntario de Pensión DAFUTURO, los órganos de administración y control dispuestos por la Sociedad Administradora son:

- Junta Directiva de la Sociedad Administradora
- Comité de Inversiones
- Revisor Fiscal

Fiduciaria Davivienda S.A. Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fondos administrados por Fiduciaria Davivienda S.A. Fidudavivienda S.A. Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado. En virtud del contrato de uso de red de oficinas celebrado entre Fiduciaria Davivienda S.A. y Banco Davivienda S.A., la información y la promoción del Fondo se pueden realizar a través de la red del Banco, pero la responsabilidad por el desarrollo de las operaciones le corresponde a la Fiduciaria. La inversión envuelve el riesgo de pérdida, inclusive de la totalidad de la misma. El Fondo Voluntario de Pensión es distinto de los fondos obligatorios de la Ley 100 de 1993.
El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

05.sep.2022